ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

4654 *Convocatoria Subvenciones en especie cesión nave industrial.*

Anuncio

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE DESTINADA A FACILITAR LA IMPLANTACIÓN DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN MEDIANTE SU UBICACIÓN EN LA NAVE VIVERO DE EMPRESAS.

Por el Sr. Alcalde se ha dictado Resolución de fecha 19/09/2016, con número 213, mediante la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en especie destinada a facilitar la implantación de empresas de nueva creación mediante su ubicación en el Polígono Industrial Los Barreros, cuyo contenido literal es el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE DESTINADAS A FACILITAR LA IMPLANTACIÓN DE EMPRESAS DE NUEVA CREACION MEDIANTE SU UBICACIÓN EN LA NAVE VIVERO DE EMPRESAS UBICADA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES.

Normativa Reguladora:

ARTÍCULO 1. Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones en especie a empresas de nueva creación, consistentes en la puesta a disposición de la nave de uso industrial totalmente terminada y destinada a uso industrial conforme a la ordenanza de aplicación del polígono industrial, ubicada en la Calle La Presa, s/nº, del Polígono Industrial de Los Villares durante un periodo máximo de tres años.

ARTÍCULO 2. Destinatarios.

Podrán solicitar estas subvenciones en especie cualquier persona física o jurídica que haya iniciado una actividad empresarial a partir del 01/01/2015 y siempre y cuando dicha actividad empresarial sea compatible con las instalaciones que se ofertan.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

La fecha de inicio de actividad se corresponderá con el alta de la actividad empresarial en la Agencia Tributaria.

ARTÍCULO 3. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será de concurrencia competitiva y, dado que el número de oficinas, como el resto de metros industriales es limitado, se tendrán

cve: BOP-2016-4654
Verificable en https://bop.dipujaen.es

como criterios de adjudicación el número de puestos de trabajo a crear con carácter preferente así como el resto de criterios que se establecen en la presente convocatoria.

Aquellos solicitantes que cumpliendo los requisitos no puedan acceder a la presente cesión por encontrarse todas las instalaciones ocupadas quedarán en lista de reserva, pudiendo acceder en el momento que quede instalaciones libres.

ARTÍCULO 4. Periodo de permanencia en el vivero de empresas.

El periodo de permanencia será de un máximo de 3 años, transcurrido dicho plazo, los beneficiarios deberán abandonar las instalaciones cedidas sin necesidad de requerimiento alguno.

ARTÍCULO 5. Contenido y condiciones de las instalaciones.

Las instalaciones se podrán a disposición de los beneficiarios equipados con las acometidas de los correspondientes servicios. Los gastos de suministros y servicios correrán a cuenta del/los beneficiari@/s.

ARTÍCULO 6. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

La puesta a disposición de las instalaciones de la Nave Vivero de Empresas tendrá naturaleza de subvención en especie.

La cuantía de la subvención en especie será el resultado de multiplicar el número de meses por el que se ponen a disposición del/los beneficiari@/s las insatalaciones por el valor de 1 € metro cuadrado.

Los importes de las valoraciones arriba reflejadas han sido realizados conforme a Informe de Técnico competente.

La cuantía de la subvención resultante vinculará al/los beneficiari@/s en los supuestos en que proceda el reintegro total o parcial, o incluso en la pérdida de la condición de beneficiario ante cualquier incumplimiento de los previstos en la convocatoria.

ARTÍCULO 7. Norma de minimis.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria tienen carácter de minimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 de Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE el 24 de diciembre de 2013.

En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta Convocatoria si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por la empresa por encima de los límites máximos establecidos en el art.2.2 del mencionado Reglamento.

En su caso, la empresa deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de mínimis durante el año 2015.

cve: BOP-2016-4654
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ARTÍCULO 8. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 9. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares, o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 70 de la mencionada Ley y dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares.

2. Los interesados habrán de presentar su solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

a) Plan de Empresa según modelo adjunto.

b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario.

c) Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía.

e) Declaración responsable de otras de ayudas de mínimis durante los años 2013, 2014 y 2015.

f) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social.

g) Fotocopia compulsada del modelo de la AEAT donde figure el alta de actividad de la empresa.

h) Documentación adicional para las personas jurídicas:

• Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

• Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

• Copia compulsada de la escritura de constitución con la acreditación de haberse presentado en el correspondiente Registro Mercantil o de Cooperativas.

cve: BOP-2016-4654
Verificable en https://bop.dipujaen.es

i) Documentación adicional para personas físicas:

• Fotocopia compulsada del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.

• Fotocopia de la resolución de alta en el Régimen Especial de Autónomos, si procede.

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos, realizándose su compulsa, si procede, en todas las hojas del documento.

ARTÍCULO 10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria se abrirá al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se cerrará el 31 de noviembre de 2016.

Solo se podrá cursar una solicitud por persona física o jurídica.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Ayuntamiento de Los Villares para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

ARTÍCULO 11. Subsanación de solicitudes.

1.-Una vez presentada la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a su notificación, proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

2.-El escrito mediante el que el beneficiario efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 9.

ARTÍCULO 12. Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de esta subvención en el marco de esta Convocatoria es el Alcalde, siendo competente para la instrucción de esta convocatoria el/la Sr./Sra. Concejal/a de Hacienda.

ARTÍCULO 13. Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Concejal de Urbanístico, Infraestructuras y Zonas de expansión urbana, que actuará como Presidente del mismo, la Interventora del Ayuntamiento, y el Arquitecto Municipal y la Secretaria Acctal. del Ayuntamiento.

Se tendrá en cuenta, que las instalaciones son comunes, y que deben coexistir las actividades, así como el cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación al Polígono Industrial.

cve: BOP-2016-4654
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En dicha la valoración se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

ES REQUISITO IMPRESCINDIBLE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES QUE SE INCLUYA UNA MEMORIA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR, EN LA QUE SE ESPECIFIQUE LA SUPERFICIE QUE ES NECESARIO DESTINAR AL DESARROLLO DE DICHA ACTIVIDAD.

• Transcendencia del proyecto, teniendo en cuenta los puestos de trabajo a crear: 0 - 60 puntos (60%).

• Viabilidad económica-financiera de la iniciativa: 0 - 20 puntos (20%).

• Forma jurídica del proyecto empresarial. Se dará prioridad al empresario individual (autónomo) y las empresas de Economía Social: 0-5 puntos (10 %).

• Características innovadoras de la actividad empresarial a desarrollar. 0-5 puntos (5%).

• Incorporación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. 0-5 puntos (5%).

ARTÍCULO 14. Alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 19, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

ARTÍCULO 15. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los Artículos 25 y 33.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

cve: BOP-2016-4654
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ARTÍCULO 16. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas tienen las siguientes obligaciones:

a. Iniciar la actividad en el plazo de 30 días desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención.

b. Mantener durante todo el período de permanencia en las instalaciones cedidas la actividad empresarial para la que se le concedió la subvención en especie.

c. Mantener la efectiva realización de las tareas de producción y/o prestación de servicio de forma continua y permanente.

Se considerará que no cumple con lo anterior, cuando se permanezca sin actividad durante más de 30 días naturales por causa imputable a la empresa, exceptuando el período vacacional u otras causas de fuerza mayor.

Los beneficiarios no podrán utilizar las instalaciones cedidas para actividades distintas a las previstas en la resolución de concesión.

Está expresamente prohibido el arriendo, cesión o gravamen del despacho asignado, ya sea en parte o en su totalidad.

d. Cumplir la normativa aplicable a la actividad desarrollada, especialmente en Materia Tributaria, Medioambiental, Laboral, Seguridad Social, así como cumplir con las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, tanto las que le corresponden por la actividad propia que desarrolla, como las derivadas de la coordinación y colaboración entre empresas concurrentes, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en su normativa reglamentaria.

e. Permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que el Ayuntamiento de Los Villares, estime necesarias para el mantenimiento o mejora de las instalaciones.

f. Devolver las instalaciones al Ayuntamiento de Los Villares a la finalización del período de permanencia establecido en la resolución de concesión, en las mismas condiciones de uso en que lo recibió.

g. En el caso de cese de la actividad empresarial, comunicarlo al Ayuntamiento de Los Villares con una antelación de, al menos, 15 días, y abandonar las instalaciones una vez que se haya producido dicho cese.

h. En el caso de que por interés propio del beneficiario, éste decidiera abandonar las instalaciones antes del vencimiento de su período de permanencia, deberá comunicarlo con una antelación de, al menos, 15 días.

i. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan

cve: BOP-2016-4654
Verificable en https://bop.dipujaen.es

realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad.

k. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

l. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y frente a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentársela solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe de la Intervención General, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

cve: BOP-2016-4654
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ARTÍCULO 18. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 19. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

ARTÍCULO 20. Entrega de las instalaciones.

En el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución se procederá a la entrega de las llaves de acceso a las instalaciones.

El acto de entrega se formalizará mediante acta de recepción debidamente suscrita por el beneficiario y por el representante que se designe por el Ayuntamiento en la que se hará constar un inventario del estado de las nuevas instalaciones.

En el caso de que los beneficiarios requieran efectuar algún tipo de obra de adaptación de las instalaciones se deberá previamente solicitar Licencia al Ayuntamiento, y previa inspección de los Técnicos Municipales y aprobación de las obras por parte de los mismos.

Una vez finalizado el plazo de concesión, las obras ejecutadas a cargo del beneficiario quedarán cedidas al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 21. Devolución de las instalaciones.

A la finalización del período de permanencia establecido en la resolución de concesión, o en el caso de cese de la actividad empresarial, el beneficiario devolverá las instalaciones en las condiciones de uso en que lo recibió. Dicha devolución se formalizará mediante la firma de un acta de recepción que será debidamente suscrita por el beneficiario y por el representante que se designe por el Ayuntamiento, previa verificación del Estado de las instalaciones recogido en el inventario citado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 22. Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los Objetivos previstos en el acto de concesión consistirá en la presentación de la siguiente Documentación:

cve: BOP-2016-4654
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Documentación acreditativa del mantenimiento ininterrumpido de la actividad empresarial para la que se le concedió la subvención en especie, durante el período de permanencia.
.
Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

ARTÍCULO 23. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del período de permanencia señalado en la resolución de concesión.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en al artículo70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 24. Reintegro o la pérdida del derecho de cobro.

Se producirá el reintegro o la pérdida del derecho a la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley.

El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Se considerará como cantidad recibida a reintegrar, el importe calculado y comunicado en la resolución de concesión, pudiendo graduarse en meses, si fuera posible estimar el momento exacto en que se diera la causa o circunstancia que genere el reintegro. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

Se calcula el importe en función de los metros cuadrados edificados de uso industrial destinados a la actividad, conforme al art. 5 de esta convocatoria.

ARTÍCULO 25. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en la presente convocatoria, tanto en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las

cve: BOP-2016-4654
Verificable en https://bop.dipujaen.es

condiciones exigidas, en ambos casos se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 26. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

cve: BOP-2016-4654
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CROQUIS DE LA NAVE

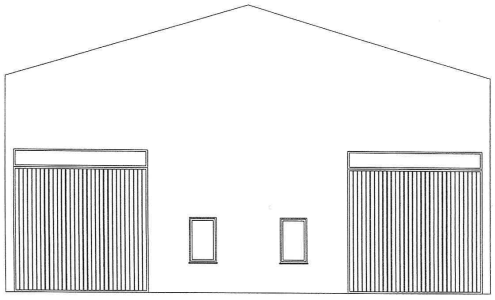

Alzado principal

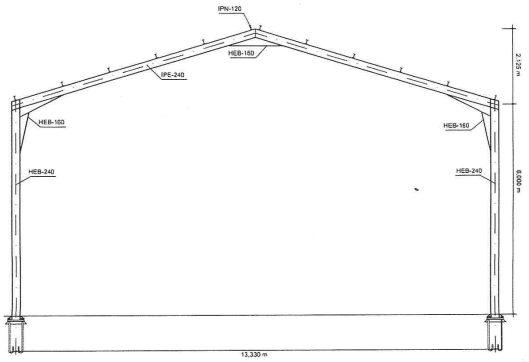

Sección

Superficie	Util	Construida
Nave	S: 389.40 m²	S: 411.35 m²

cve: BOP-2016-4654
Verificable en https://bop.dipujaen.es

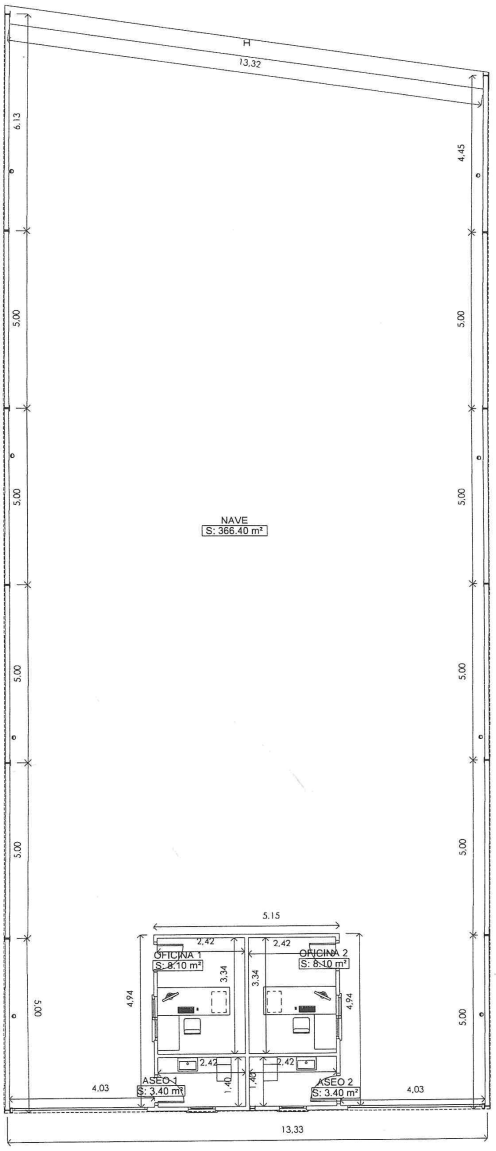

PLANTA

cve: BOP-2016-4654
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Excmo. Ayuntamiento
de Los Villares

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE DESTINADA A FACILITAR LA IMPLANTACIÓN DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN MEDIANTE SU UBICACIÓN EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS BARREROS – POGRAMA GENERADOR DE EMPLEO.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (**ANEXO I**)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA				
NOMBRE				**NIF**
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	**PROVINCIA JAÉN**	**CP.**	**TLF.**	**FAX**
CORREO ELECTRÓNICO				

PERSONA JURÍDICA				
DENOMINACIÓN SOCIAL				**CIF**
REPRESENTANTE		**NIF REPRESENTANTE**		**CARGO**
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	**PROVINCIA JAÉN**	**CP.**	**TLF.**	**FAX**
CORREO ELECTRÓNICO				

2 DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN
(marcar el documento que se presenta, según proceda)

- ❑ Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).
- ❑ Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones y declaración responsable de otras ayudas de minimis (Anexo IV).
- ❑ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social.

cve: BOP-2016-4654
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Excmo. Ayuntamiento
de Los Villares

- ❑ Fotocopia compulsada del modelo de la AEAT donde figure el alta de actividad de la empresa.
- ❑ Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF).
- ❑ Poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
- ❑ Fotocopia compulsada del CIF.
- ❑ Fotocopia compulsada de la escritura de constitución con la acreditación de haberse presentado en el correspondiente Registro Mercantil o de Cooperativas.
- ❑ Fotocopia de la Resolución de alta en el Régimen Especial de Autónomos.
- ❑ Otra (indicar) _____

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención en especie consistente en la puesta a disposición de _____ metros cuadrados en la Nave Industrial de propiedad municipal.

Por un período de _____ meses (máximo de 36 meses), aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de estas subvenciones.

En…….. a …… de …… de 201__

EL/LA SOLICITANTE

(Sello de la entidad)

Fdo.: ……..

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco núm. 1. 23003 - JAÉN

cve: BOP-2016-4654
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Excmo. Ayuntamiento
de Los Villares

ANEXO III

D. /Dña. _____, mayor de edad, con DNI núm. _____ y domicilio en _____ _____, como representante de _____, en calidad de _____ de acuerdo con la convocatoria de subvenciones en especie destinada a facilitar la implantación de empresas de nueva creación mediante su ubicación en el Polígono Industrial Los Barreros, de Los Villares, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A) Que cumplo con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

_____ a _____ de _____ de 201___

(Firma del declarante y sello de la entidad)

cve: BOP-2016-4654
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Excmo. Ayuntamiento
de Los Villares

ANEXO IV

D. /Dña. _____, mayor de edad, con DNI nº _____ y domicilio en _____, como representante de _____, en calidad de _____ de acuerdo con la convocatoria de subvenciones en especie destinada a facilitar la implantación de empresas de nueva creación mediante su ubicación en el Polígono Industrial Los Barreros de Los Villares, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A) No tengo solicitada subvención a ninguna otra administración pública española comunitaria por el mismo concepto en para el mismo proyecto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

B) No he sido beneficiario de otras ayudas de minimis, durante el año 2015 o 2016, a excepción de las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO

_____ a _____ de _____ de 201__

(Firma del declarante y sello de la entidad)

cve: BOP-2016-4654
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los Villares, a 22 de Septiembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO J. PALACIOS RUIZ.

cve: BOP-2016-4654
Verificable en https://bop.dipujaen.es